



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **09 de marzo de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/4771

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2020, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar **AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.**, por un importe de 34.975 € + IVA, por el total de duración del contrato (5 años).

II.- Quedan excluidos según la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas, de acuerdo con el informe técnico, al no entender justificada la viabilidad de sus ofertas, y acuerdo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de Febrero de 2020 las siguientes empresas:

ALCATRAZ SOLUTIONS,
PONS CONSULTORES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.A.,
AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, S.L. y
SEGURDADES, S.L.

Por tanto, se le requiere a **AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación reflejada en el mismo.

III.- Dentro del plazo establecido al efecto la empresa **AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de 18 febrero 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 13 febrero 2020.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 13 febrero 2020.
- Presentación de la copia del último recibo del I.A.E. y Declaración Responsable de no estar de baja actualmente.
- Escrituras de constitución y cambio de denominación social debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Albacete.
- Solicitud de inscripción en el registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer de los elementos personales y materiales.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que asciende a la cantidad de 1.748,75 Euros, con fecha 14 de febrero de 2020.

- Acreditación relativa a la solvencia económica y financiera a través del depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional a través de una relación de los principales servicios realizados y certificados de buena ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U., que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 17 de febrero de 2.020.

El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda. 4 de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, el contrato para la prestación del **SERVICIO DE DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS** a **AUDIDAT FRANQUICIA, S.L.U.**, con C.I.F. B-02482545, por un importe de 34.975 € + IVA por el total de duración del contrato y de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

SEGUNDO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Informática, al Titular de la Asesoría Jurídica, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/03-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5